



International Secretariat
Alt Moabit 96
10559 Berlin, Germany
Tel: 49-30-3438 20-0
Fax: 49-30-3470 3912
Email: ti@transparency.org
<http://www.transparency.org>

**RECOMENDACIONES DE TRANSPARENCY INTERNATIONAL PARA LA
OCTAVA REUNION DEL COMITE DE EXPERTOS, WASHINGTON, D.C.
26 de septiembre de 2005**

Los capítulos nacionales de Transparency International (TI) en las Américas consideran que la implementación y aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) es un elemento clave y un marco de trabajo en la lucha contra la corrupción en el hemisferio. El Mecanismo de Seguimiento juega un rol central para el cumplimiento de la Convención. TI contribuyó activamente a su creación y valora el trabajo del Comité de Expertos en el estímulo y monitoreo de las reformas por los Estados Parte.

Por ello, los capítulos nacionales de TI agradecen la oportunidad de presentarle propuestas por escrito al Comité de Expertos y de poder reunirse con el mismo desde su creación. En base a esta experiencia, TI ha formulado las recomendaciones siguientes para los efectos de fortalecer el MESICIC.

Instamos al Comité a tomar acción en la reunión del 26 de septiembre de 2005 con respecto a las siguientes reformas que reforzarán la labor del Comité en la Primera Ronda y mejorarán sus posibilidades de tener éxito en la Segunda Ronda. Sin dichas reformas, existe una convicción pública cada vez más firme de que la Convención no alcanzará sus fines.

Recomendaciones para la Primera Ronda

1. Las recomendaciones del Comité en los Informes de los Países se deben implementar pronta y completamente. Se deben asignar recursos para promover este resultado.

El éxito de la labor del Comité depende de la medida en que los Estados implementen pronta y completamente sus recomendaciones. Para ello es necesario que exista asistencia técnica y financiera suficiente a disposición de los Estados Parte, y para estos efectos TI hace un llamado a los Gobiernos para que acojan esta necesidad, y para que consideren la participación de la sociedad civil en la implementación de tales recomendaciones. Asimismo, TI hace un llamado al Banco Mundial, al Banco Interamericano de Desarrollo y a otras organizaciones de desarrollo a fin que la implementación de las

recomendaciones del Comité sea un componente central de sus estrategias de asistencia a un país.

2. Los Estados Parte deberían rendir informes anuales al Comité y al público, comenzando en la VI Asamblea General de la OEA de 2006, sobre el avance logrado en la implementación de las recomendaciones.

El rol vital de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción se reconoció a partir de la Cumbre de las Américas de 1994. El Plan de Acción de 1994, bajo la sección sobre el fortalecimiento de la sociedad y de la participación comunitaria reconoce que "Los gobiernos: Revisaran el marco normativo para los actores no gubernamentales, con miras a facilitar su funcionamiento y promover su capacidad para recibir fondos. Esta revisión hará énfasis en la gestión y supervisión de los recursos, así como la transparencia y responsabilidad de dichos actores ante la sociedad".

A fin de desempeñar un papel significativo de supervisión, conforme a lo dispuesto por los líderes gubernamentales en la Cumbre, la sociedad civil debe poseer la información total sobre el avance de los Estados Parte en la lucha contra la corrupción. Por ello, se debería exigir a los Estados Parte que informen anualmente al Comité y al público sobre la implementación de las recomendaciones del Comité. La sociedad civil debería tener una oportunidad para presentar sus observaciones sobre el informe al Comité dentro de los 60 días de ser publicado.

Actualmente, el artículo 30 le exige a los Estados Parte informar sobre las medidas adoptadas durante el período que transcurre entre cada una de las reuniones del Comité. El artículo 30 debería ser enmendado para que se prevea la elaboración de un informe de avance anual que aborde específicamente las recomendaciones del Comité, informe que debería ser de carácter público.

3. El MESICIC debería ser más transparente: la respuesta de los Estados Parte al cuestionario y los Informes de los Países se deberían publicar en el sitio web de la OEA.

Como ya se ha mencionado, los líderes de los gobiernos han reconocido la necesidad de que la sociedad civil cuente con la información apropiada para poder ejecutar su papel de supervisión. No obstante, hasta la fecha, sólo 23 de 28 Estados han autorizado la publicación de sus respuestas al cuestionario, y 15 de los 18 Estados, hasta hoy analizados, han autorizado la publicación de sus Informes Nacionales.

TI insta a los Estados Parte a que acuerden hacer públicos todos los documentos del MESICIC, incluyéndolos en el sitio web de la OEA.

TI propone que la cláusula final del artículo 21 de las Normas de Procedimiento, sobre las Respuestas al Cuestionario, se modifique de modo que incorpore la siguiente frase al final: "y asegurar su publicación dentro de los 15 días siguientes".

De esta forma la nueva disposición señalaría que "Los expertos titulares realizaran todas las gestiones que fueren necesarias con el fin de asegurar que sus respectivos Estados Partes respondan el cuestionario dentro del plazo a que se refiere el párrafo y asegurar su publicación dentro de los 15 días siguientes".

Asimismo, TI propone que la cláusula (g) del artículo 25 del Reglamento se modifique de modo que se reemplace la expresión "podrá" por "deberá".

Considerando la modificación propuesta la cláusula señalaría que: "Una vez aprobado el informe por país de acuerdo con lo dispuesto en los incisos anteriores, el Estado Parte analizado deberá autorizar a la Secretaría para publicarlo, junto con las observaciones que haya presentado, a través de Internet o por cualquier otros medio de comunicación".

Recomendaciones para la segunda ronda

Han transcurrido más de 8 años desde la entrada en vigor de la CICC y, sin embargo, sólo 18 de los Estados Parte han sido analizados y, aún así, el análisis solamente ha cubierto algunas de las mas importantes disposiciones de la Convención. TI ha recomendado en repetidas ocasiones el aceleramiento del proceso de seguimiento. Las decisiones sobre esto deberían tomarse en la Reunión de septiembre a fin de garantizar que la Segunda Ronda de análisis de los países empiece a tiempo y se desarrolle con rapidez. TI insta al Comité a tomar decisiones sobre los siguientes aspectos:

1. El examen de la Segunda Ronda de los Estados Parte debería iniciarse justo después del examen final de la Primera Ronda en marzo de 2006 y a más tardar para junio de 2006. Por tal motivo, el Comité debería seleccionar las disposiciones de la Convención que se van a someter a análisis en la Segunda Ronda, instar a la Secretaría a que redacte el cuestionario, lo difunda a los efectos de recibir comentarios y exhorte a que se entreguen las respuestas para junio de 2006, fecha en que se debiera iniciar el examen de la Segunda Ronda.

Esta labor preparatoria no debería aplazarse hasta después de que finalice la primera ronda. Por ejemplo, en la Convención contra el Soborno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el Procedimiento de Evaluación Propia y Mutua, los delegados acordaron, en lo relativo al cronograma de la Fase 2, que la Fase 2 no debería posponerse indefinidamente debido a que los países estuvieran aún rezagados en cuanto a la ratificación e implementación de la Convención.

Recomendamos que se emplee una estrategia similar en el desarrollo del cronograma para la Segunda Ronda.

Resulta esencial que los análisis de los Estados Parte no sean aplazados ni desviados del objetivo propuesto y que el impulso a este respecto permanezca fuerte.

2. Las disposiciones seleccionadas para la Segunda Ronda en 2006.

De conformidad con lo contenido en el artículo 33(a) de las Normas, TI propone que el Comité elija las siguientes disposiciones para la segunda ronda:

- artículo III N° 5) Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas;
- artículo III N° 6) Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción;
- artículo III N° 10) Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.
- artículo VI) Actos de corrupción, referido al soborno,
- artículo VIII) Soborno Transnacional,
- artículo IX) Enriquecimiento ilícito, y
- artículo XI) Desarrollo progresivo, el cual incluye el uso indebido de información, el tráfico de influencias y el uso indebido de la propiedad estatal.

3. El Comité de Expertos debería acelerar el Proceso de Seguimiento en la segunda ronda, aumentando el número de países analizados anualmente.

La duración de la Primera Ronda del Mecanismo de Seguimiento ha minado el impacto de la labor del Comité en los países donde deben llevarse a cabo las reformas. La valiosa labor del Comité sólo alcanzará su potencial si procede con mayor celeridad en la Segunda Ronda.

TI insta al Comité a aumentar la frecuencia de sus reuniones para que la Segunda Ronda concluya para el 31 de diciembre de 2008.

4. El Comité debería disponer la evaluación continua del cumplimiento de las recomendaciones de la Primera Ronda durante la Segunda Ronda.

A este respecto, y conforme lo señalado en la primera sección de este documento, en lo que al seguimiento al cumplimiento de cada país de las recomendaciones del Comité de Expertos, TI ofrece al Comité las herramientas que posee, y que pudieran ser de utilidad a fin de crear marcos e indicadores técnicos que faciliten la labor de la Secretaría.

5. El Comité de Expertos debería formalizar el rol de la sociedad civil en sus reuniones.

TI agradece la oportunidad de presentar informes por escrito al Comité de Expertos, hacer exposiciones e intercambiar puntos de vista con el mismo. Estamos convencidos de que el Comité y los Estados Parte se han beneficiado de una independiente y calificada perspectiva nacional no gubernamental.

Hasta la fecha, las presentaciones de las organizaciones de la sociedad civil al Comité de Expertos han sido desarrolladas de manera extraoficial y a exclusivo costo de las propias OSC.

TI insta al Comité a reconocer en su Reglamento el derecho de las OSC a efectuar presentaciones en sus reuniones y la necesidad de facilitar su aporte, proveyendo los recursos necesarios para su participación.

TI propone que la segunda cláusula del artículo 35 del Reglamento se modifique de modo que se reemplacen los términos "en reuniones extraoficiales" por "dentro del marco de sus reuniones".

De esta manera el artículo 35 modificado expresaría: "El Comité invitará a las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas para presentar verbalmente, en el marco de sus reuniones, los documentos que hubieren hecho llegar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33(a) y (b) de este Reglamento".

Instamos al Comité de Expertos a que consideren la participación de las OSC como observadores permanentes de su labor, lo que fomentaría la aplicación real y efectiva del artículo VIII del Acta de Buenos Aires sobre Participación de la Sociedad Civil y del artículo III.11 de la Convención sobre mecanismos para estimular la participación de las OSC y las ONG en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

Para ello, TI propone que el artículo 35 del Reglamento sea modificado en orden a que incluya una tercera cláusula que exprese lo siguiente: "Las organizaciones de la sociedad civil que lo requieran, podrán participar como observadores en las reuniones del Comité de Expertos. Para ello, deberán presentar una solicitud a la Secretaría del Comité a lo menos 30 días antes de la reunión".

6. El Comité debería efectuar visitas a todos los Estados Parte revisados en la Segunda Ronda.

Las visitas de terreno se han efectuado en todos los demás mecanismos de seguimiento de acuerdos multilaterales anticorrupción y han proporcionado perspectivas invaluable que no pueden obtenerse de documentos escritos. Los artículos estipulan que: "El Comité ha de adoptar una metodología para el análisis de la implementación de las disposiciones de la Convención, diseñada para asegurar que se obtendrá información suficiente y confiable". TI exhorta a los expertos a que dispongan las visitas de terreno durante la Segunda Ronda para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de la Primera Ronda, así como a proporcionar una comprensión más acabada de las respuestas al cuestionario de la Segunda Ronda.

A fin de operacionalizar estas visitas y asegurar un seguimiento efectivo, el artículo 32 debiera ser modificado de modo que las visitas de los miembros de los subgrupos sean de carácter obligatorio.

7. Se debería exigir a los Estados Parte que hagan una contribución mínima anual para apoyar financieramente al mecanismo, a fin de demostrar el compromiso político suscrito.

Resulta imperativo que todos los Estados Parte a la Convención apoyen el Mecanismo económicamente. TI exhorta con ahínco que cada Estado Parte haga una contribución anual.

Conclusión:

Apreciaremos la consideración por parte del Comité de Expertos de estas recomendaciones. Estamos disponibles para reunirnos con el Comité a fin de analizar estas recomendaciones con más detalle y contestar a cualquier pregunta que puedan tener al respecto.